

grupo motobomba de 25 CV. y en el otro un grupo motobomba «Dina» de 25 CV. y un grupo motobomba sumergido «Indar» de 45 CV. Un grupo elevador que comprenderá dos grupos motobomba de 15 y 30 CV.; red de tubería; material en «Stock»; herramientas, maquinaria auxiliar y material de reparación; acometidas eléctricas.

c) El presupuesto de ejecución es de 4.924.000 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados, u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por don Ramón y don Andrés Puigfel Bach, alegando que la instalación de la línea no representa en sí un servicio público, y que su trazado coincide con los límites de su finca, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones que regulan la materia, alegaciones que no han de ser consideradas, por no afectar a esta fase de tramitación del expediente.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 380 KV. de tensión, un circuito «duplex», que se construirá con conductores de aluminio-acero, tipo «Cardinal», de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas, tipo celosía, para dos circuitos; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; longitud total 1,326 kilómetros; origen, estación receptora de Rubí, de «Enher», y final, en la estación receptora de Rubí (coordinado) «Fecsa»-«Hecsa», ambas en término municipal de Rubí (Barcelona). Potencia nominal, 1.350 MVA.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán dos cables a tierra «Alumoweld», de 58,56 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de alimentar desde Rubí, de «Enher», el banco de transformación 380/220 KV. de 380 KVA., que a sugerencia de esta Dirección General se instalará en Rubí (coordinado), «Fecsa»-«Hecsa», con objeto de asegurar el suministro de energía eléctrica en la zona catalana, en caso de disminución de la energía producida en las centrales térmicas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Albacete por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Albacete hace saber que han sido caucados los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y terminos municipales:

- 1.227. «San Miguel». Caolín. 190. Almansa.
- 1.244. «Los dos Amigos». Sulfato magnésico. 567. Petrola y Chinchilla.
- 1.268. «La Cruz». Sal gema. 9.292. Ossa de Montiel (Albacete) y Alhambra y Villahermosa (Ciudad Real).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Albacete, 27 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Alfonso Bailenilla.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 11.937. Nombre: «Segunda Ampliación a Alemana II». Mineral: Piedra pómez. Hectáreas: 14. Término municipal: Almagro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Ciudad Real, 4 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Navarra hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 3.192. Nombre, «José Mary». Mineral, caolín. Hectáreas, 200 y término municipal, Ezcurra.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Pamplona, 4 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Ramón Urbasos.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya (Sección de Minas) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la parcela que se cita.*

Por providencia de hoy de esta Delegación Provincial de Vizcaya del Ministerio de Industria se ha dispuesto que por el personal facultativo de la Sección de Minas de la misma, a partir de las diez horas del día en que se cumplan ocho días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se proceda a levantar acta previa a la ocupación de una parcela de terreno ubicada en el término municipal de Lemona, propiedad de aquel Ayuntamiento, cuya descripción es la siguiente:

Número de catastro: Polígono 8, parcela 50; superficie total, 50.821,45 metros cuadrados, que se expropian totalmente, la cual es necesaria para el acopio de materias primas destinadas a la fabricación de cementos en la industria de la «Sociedad Anónima Cementos Portland de Lemona», cuya urgente ocupación fué acordada por el Consejo de Ministros de fecha 21 de septiembre del corriente año.

Lo que, para general conocimiento, se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya», en los diarios de esta capital «La Gaceta del